



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MOA DR. ANTONIO NUÑEZ JIMENEZ (UMoa) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).**

Por una parte, el Doctor **C. ANGEL OSCAR COLUMBIÉ NAVARRO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE MOA Dr. Antonio Núñez Jiménez**, de Cuba (en adelante, UMoA); según consta en el CI No. 57050123267, Resolución Ministerial No. 75/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, con domicilio legal en Las Coloradas S/N, Moa, Holguín, Cuba, C.P. 83329.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**, (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en la ciudad de Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.P. 11101-UNAH.

Contando ambas partes con facultades amplias y suficientes para la celebración del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, como representantes de sus respectivas instituciones, declaran que el mismo ha sido promovido.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es una institución autónoma del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía se establece en la Constitución de la República y su organización, funcionamiento y sus atribuciones se regulan por la Ley Orgánica y sus Reglamentos.
2. Que uno de los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), es fortalecer e innovar de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.
3. Que la UMoA, antes ISMMM, fue creada con la Ley 1307 emitida por el Consejo de Ministros de la República de Cuba el 29 de julio de 1976 y uno de sus objetivos es fortalecer e innovar los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.



**EXPONEN**

1. Que en función de su naturaleza y objetivos, las universidades están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre pueblos.
2. Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesores, alumnos y personal de administración y servicios de ambas instituciones es el mayor interés para el progreso de su vida académica.



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

3. Que la Universidad de Moa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras tienen intereses comunes en lo académico, lo científico-técnico y lo cultural, estando interesadas en estrechar los vínculos en estos campos.
4. Que considerar coordinar sus actividades a través del presente convenio de cooperación, intercambio y de asistencia que abarca aspectos docentes y científicos en temas de interés y beneficio mutuo.

Por todo lo cual, las partes intervinientes suscriben el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** de conformidad a lo siguiente:

**PRIMERO (1): PROPÓSITO.** El propósito del presente convenio es dotar a ambas Partes con un marco dentro del cual pueden asociar sus esfuerzos y trabajar de manera conjunta en las áreas de la academia, investigación y vinculación con la sociedad, con el fin de potenciar la gestión, generación, transferencia y aplicación del conocimiento.

**SEGUNDO (2): OBJETIVOS.** Desarrollar acciones académicas, científico-técnicas, culturales y deportivas entre la Universidad de Moa y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de mutuo acuerdo, elaborarán programas y proyectos específicos de cooperación en los que se describirán las obligaciones que asumirán cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

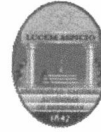
**TERCERO (3): ACTIVIDADES.** Las partes acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración en base a la igualdad y la reciprocidad:

- a) La colaboración se efectuará en las siguientes áreas: Minería, Electromecánica, Geología, Metalúrgica y Materiales, Informática, Mecánica, Medio Ambiente, Matemática, Física, Química, Ciencias Sociales, Pedagogía, Información Científico-Técnica, Cultura Física y otras que se acuerden en lo adelante.
- b) Los programas y proyectos referidos en el inciso anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre facultades y departamentos de las respectivas universidades, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto fuere necesario, según las reglamentaciones de las partes.
- c) Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria.

**CUARTO (4): IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS.** Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir entre otros a los siguientes aspectos:

\* Intercambio de profesores e investigadores.





**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- \* Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- \* Intercambio de formación científico-técnica.
- \* Proyectos internacionales.
- \* Desarrollo de cursos, maestrías, seminarios, conferencias, talleres y otras actividades de posgrado.
- \* Formación de doctores.
- \* Publicaciones.
- \* Montaje de laboratorios y nuevas tecnologías.
- \* Organización y desarrollo de eventos internacionales.
- \* Otras actividades que tributen al logro de los objetivos del presente convenio.

**QUINTO (5): OFRECIMIENTO DE LAS PARTES.** Las instituciones ofrecerán a los docentes investigadores y estudiantes visitantes un trato similar al que reciben los propios, facilitando el acceso a servicios académicos, científico-técnicos, culturales y reconociendo los estudios realizados en otra institución como equivalentes a los propios, dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

Asimismo cada una de las instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas relacionados con el presente convenio.

**SEXTO (6): ENLACES Y SEGUIMIENTO.** Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, desarrollo y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán a las siguientes personas como enlaces:

- a. Por parte de la UNAH: Facultad de Ciencias, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras, Centro América, Código 11110.
- b. Por parte de la UMoa, JOSEFA MESTRE LAMORÚ, Directora de Relaciones Internacionales sito en la misma dirección postal que el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa; email: [jmestre@ismm.edu.cu](mailto:jmestre@ismm.edu.cu); [dri@ismm.edu.cu](mailto:dri@ismm.edu.cu); cel: +5352863681.



**SEPTIMO (7): USO DE DISTINTIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** Ambas partes acuerdan que para la utilización del nombre, logo, distintivo o de cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual de la otra parte, deberán contar con su autorización por escrito.

**OCTAVO (8): NUEVA PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de las actividades realizadas al amparo de este o subsiguientes convenios resultara algún derecho de propiedad intelectual que no corresponda en su totalidad a una sola persona, las partes buscarán un acuerdo equitativo y



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

justo sobre la propiedad y otros derechos que puedan surgir sobre la misma, primando su asignación a aquella institución y/o personas que hayan realizado la producción, siendo su división realizada en proporción al trabajo asumido por cada parte y de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso. Las particularidades de dicho acuerdo podrán realizarse mediante anexo a este convenio.

**NOVENO (9): ENMIENDAS.** El presente convenio únicamente podrá ser modificado por medio de acuerdo escrito entre las partes, que será adjunto al mismo en forma de enmienda.

**DECIMO (10): VIGENCIA Y RENOVACION.** El presente convenio será renovado por cinco (5) años desde la fecha de la firma y podrá ser prorrogado por el tiempo que acuerden las partes, si ambas expresan por escrito su interés de hacerlo al menos tres (3) meses antes que termine su vigencia actual.

**DECIMO PRIMERO (11): TERMINACION UNILATERAL.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier momento el presente convenio, mediante notificación con seis (6) meses de antelación por escrito a la otra parte. La terminación impedirá la adquisición de nuevos derechos y obligaciones entre las partes, más no afectará aquellos derechos y obligaciones ya existentes. Toda actividad iniciada antes de la notificación de la terminación, se llevará a término de la manera estipulada originalmente.

**DECIMO SEGUNDO (12): RESOLUCION DE CONFLICTOS.** En el entendido que este es un convenio firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al presente convenio, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo mutuamente satisfactorio, las partes utilizarán mecanismo alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación, conciliación y demás que tuvieran a su disposición; evitando en todo caso un litigio.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente, auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**POR**  
UNIVERSIDAD DE MOA (UMoa)

DR. C. ÁNGEL OSCAR COLUMBIÉ NAVARRO

Rector

Fecha



**POR**  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE  
HONDURAS (UNAH)

DR. FRANCISCO J. HERRERA AL

Rector

Fecha 17-09/2019

